



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020 (Modalidad PYMT) se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 1 de septiembre de 2020 (BOJA nº 169, de 1 de septiembre de 2020) se publica la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, (BOJA nº 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía, iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria. A la provincia de **Huelva** se le asigna **147.786,00 euros**.

SEGUNDO.- En la presente convocatoria se han presentado **25 solicitudes**.

TERCERO.- Recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETIC, se procede a su revisión por el organismo competente, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, por lo que el 14 de octubre de 2020, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de fecha 14 de octubre de 2020, por la que se concede un plazo de 10 días a los solicitantes indicados en el mismo, a fin de que subsanen sus respectivas solicitudes. Dicho plazo concluyó el 28 de octubre de 2020.

CUARTO.- Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, con fecha 30 de octubre 2020 se levanta acta y se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

QUINTO.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en el anexo 1 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para proponer

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 1/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de convocatoria de fecha 17 de agosto de 2020 (BOJA nº 169, de 1 de septiembre de 2020).
2. Orden de 15 de junio de 2020, (BOJA nº 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía
16. Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.
17. Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
18. Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
19. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
20. Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

PROPONGO

PRIMERO.- Beneficiarios

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 2/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable, así como aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgable para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas. En el presente caso no hay suplentes.

Asimismo en el **Anexo 3** se relacionan las solicitudes incluidas en los Anexos 1 y 2, con la puntuación asignada a cada una tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado 12.a) Criterio I.A) En función del emplazamiento del proyecto, y I.B) En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Asimismo, la comisión decide por unanimidad asignar el máximo de 3 puntos a cada solicitante que se ha marcado la casilla correspondiente al CRITERIO I.E) en función de la solvencia técnica. Dicha puntuación será revisada una vez quede acreditado el mérito con la documentación que se presente junto al Anexo II.

La puntuación que se otorga a los beneficiarios provisionales y suplentes se fundamenta en los criterios de valoración que para esta modalidad se establecen en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de junio de 2020, con **el orden de puntuación que han declarado los interesados** relacionados en el mismo. **Sólo se han revisado, y/o modificado de oficio en esta fase, la puntuación referida a los criterios relacionados en el apartado 12.a) CRITERIO I.A) y I.B), o apartado 7, criterio I.A) y I.B) del Anexo I o solicitud, así como el CRITERIO I.E).**

Apartado 12.a) CRITERIO I.A del cuadro resumen: En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 4 puntos.

1º. Si el proyecto se desarrolla en un Municipio Turístico de Andalucía, el cual se ha verificado mediante la aplicación del Decreto 72/2017 de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía. A tenor de estas declaraciones, los únicos municipios declarados turísticos en la provincia de Huelva son: Aracena (BOJA n.º 107 de 6 de junio de 2006), Almonte (BOJA n.º 73 de 17 de abril de 2009), Punta Umbría (BOJA n.º 184 de 25 de septiembre de 2017), Isla Cristina (BOJA n.º 40 de 27 de febrero de 2020) y Cartaya (BOJA n.º 108 de 2 de junio de 2020).

2º. Si el proyecto se desarrolla en un municipio que cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía. 1 punto por Declaración. Para la aplicación de este criterio se comprueban por el órgano gestor las resoluciones existentes al respecto, y publicaciones de la mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en su caso, según constan en acta.

- Apartado 12.a) CRITERIO I.B del cuadro resumen: En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 3 puntos.

1º. Si el municipio tiene una población inferior o igual a 20.000 habitantes. 3 puntos.

2º. Si el municipio tiene una población de derecho entre 20.001 habitantes y 50.000 habitantes. 2 puntos.

3º. Si el municipio tiene una población de derecho entre 50.001 habitantes y 100.000 habitantes. 1 punto.

-Apartado 12.a) CRITERIO I.E del cuadro resumen. En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante. Máximo 3 puntos. Experiencia en el sector turístico. 0,5 puntos por año.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 3/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Orden de 15 de junio de 2020 aplicable señala, en su apartado 12.b) que "Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido". Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

SEGUNDO.- Trámite de audiencia

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud (solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud), aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Así, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del **Anexo 1** como aquellas suplentes del **Anexo 2**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden reguladora, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los **requisitos (apartado 4.a.1ª y 2ª del Cuadro Resumen), como de los criterios de valoración (apartado 12 del Cuadro Resumen).**

Documentación:

- a) Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad**, en el supuesto de que conste su oposición a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Copia del NIF** de la entidad, en su caso.
- c) Copia autenticada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente.** En el caso de empresas de **trabajo autónomo, alta en Declaración Censal.**
- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación**, en su caso.
- e) Acreditación de tener establecimiento en funcionamiento** en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN** (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
- g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes)** mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
 - **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** correspondientes al **último ejercicio cerrado y al ejercicio inmediatamente anterior**, de **todos** los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga el beneficiario.
 - **Cuentas anuales** referidas al **último ejercicio cerrado**, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente **Registro Mercantil**. En empresas que **no hayan**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 4/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cerrado aún sus cuentas por primera vez, **certificado de la propia empresa** sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria.

h) Certificado de hallarse al corriente en sus **obligaciones con la Seguridad Social**.

i) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, **acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos**.

Cuando el objeto subvencionable implique la **ejecución de obras**, deberá aportarse **Proyecto Básico** que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por **una memoria realizada por técnico facultativo** competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, **con desglose de partidas y conceptos**, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico, con indicación de:

- **Objetivos**
- **Acciones a desarrollar**
- **métodos de trabajo**
- **calendario de actuaciones**
- **programa**
- **fecha estimativa de inicio y fin de la actividad**

- **El presupuesto de gastos debe ir** detallado y desglosado, con I.V.A también desglosado.

j) En el supuesto de que se proceda a la **reformulación** de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un **presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada**, ajustado al importe objeto de reformulación, con **desglose de conceptos y partidas**.

k) Se aportará la **documentación acreditativa** necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen. En particular y entre otra documentación, deberá **aportar**:

1º) Criterio I:

- **Letras A) y B):** su cumplimiento será comprobado por el **órgano instructor**.

- **Letra C):**

• **apartado 1º: certificación** expedida por la **autoridad competente** relativa al número de **contrataciones con carácter indefinido** existentes en la entidad.

• **apartado 2º: certificación** acreditativa del incremento del empleo durante los **dos últimos años en al menos un 20%**.

• **apartado 3º: convenio colectivo** de aplicación **e informe detallado** de las mejoras de las **condiciones socio-laborales** que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 5/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **apartado 4º: certificación** expedida por el **SERCLA u organismo similar** acreditativa de **no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social**.

- Letra D):

- **apartado 1º: certificados o modelos** acreditativos del **número de trabajadoras de la empresa** expedidos por la autoridad competente.

- **apartado 2º: compromiso documentado** en **materia de igualdad o informe de evaluación previa** de impacto de género acreditando los avances en la materia en los **últimos tres años**.

- **Letra E): la solvencia técnica** de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las **actuaciones o servicios prestados** por la entidad en **los últimos seis años, incluido el ejercicio en curso**.

- **Letra F): certificaciones o distintivos de calidad** de la entidad.

- **Letra G): certificación** acreditativa de la **condición de miembro** expedida por la asociación empresarial turística de la que la entidad solicitante forme parte.

2º) Criterio II:

- **Letra A): Informe** sobre en qué medida el proyecto contribuye a la **diversificación de la oferta turística en el destino** y sobre la **capacidad desestacionalizadora** del mismo.

- **Letra B): Memoria** descriptiva de las características **innovadoras** del proyecto.

- **Letra C): Informe** en el que se describan los **idiomas** en los que los contenidos, productos o servicios están disponibles para los clientes.

- **Letra D): Informe** sobre los **empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización** de la misma.

- **Letra E): Informe** sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la **accesibilidad global** del destino.

- **Letra F): Informe técnico** sobre las medidas para la **reducción del impacto medioambiental** a aplicar, con **indicación expresa**, en su caso, **del porcentaje de ahorro energético** que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

- Asimismo deberá aportar **Documentación o título jurídico acreditativo** de la disponibilidad del bien sobre el que se va a llevar a cabo la actuación o proyecto.

- Para su mayor clarificación deberá aportar un **INDICE** con la relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración que acreditan.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 6/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La documentación será **ORIGINAL, COPIA AUTÉNTICA O COPIA AUTENTICADA (COPIA COMPULSADA), y debidamente suscrita (firmada).**

Se recuerda, a **efectos de justificación** del apartado 26 de las BBRR, que con el objetivo de cumplir con el **principio de moderación de costes** previsto en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

TERCERO.- Gastos subvencionables

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto o actuación aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Los gastos deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

CUARTO.- Plazos de ejecución y justificación

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos, conforme a los apartados 5.e) y 26.b) de las Bases Reguladoras:

1. El plazo dentro del que deben de haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establecerá en la Resolución definitiva.
2. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

QUINTO.- Cuantía de las subvenciones

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones se financiarán al 100% por la Administración de la Junta de Andalucía y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/75B/77503/21 01 2020000057 de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2020: **73.893,00 euros**

Anualidad 2021: **73.893,00 euros**

SEXTO.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 7/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 8/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 9/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Subcontratación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden reguladora, se permite la subcontratación de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.

Octavo.- Notificación

Esta propuesta provisional de Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Ana María Delgado Cordero

Fdo. M.ª del Pilar Vargas Oreja

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 10/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	PYMT2020HU0024	ANDÉVALO AVENTURA, S.L.	Instalación de software para la gestión del restaurante así como otro para la gestión de cobros individualizados de grupos.	31,5	14.900,00 €	100	14.900,00 €
2	PYMT2020HU0013	SERVICIOS ESPECIALES INMOBILIARIOS DE SEVILLA, S.L.	Creación de un portal web. Implementar software de gestión de clientes y reservas así como actualización de hardware. Publicidad y asesoramiento en servicios avanzados.	30	15.488,83 €	96,84	15.000,00 €
3	PYMT2020HU0021	VIAJES IBEROMAR, S.L.	Web con motor de reservas para gestión completa de paquetes turísticos.	29	14.940,00 €	99,67	14.890,00 €
4	PYMT2020HU0004	MILLÁN ARKWRIGHT, S.L.	Implantación de TIC en casa rural.	28	1.469,89 €	100	1.469,89 €
5	PYMT2020HU0007	ROSARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	Implantación de TIC en empresa de turismo activo.	27	2.260,00 €	100	2.260,00 €
6	PYMT2020HU0025	FELIPE ALEJANDRO ÉCIJA COBOS	Creación de una plataforma de comercialización.	24	9.150,00 €	100	9.150,00 € (**)
7	PYMT2020HU0008	GESTIÓN DE ACTIVIDADES HOTELERAS Y TURÍSTICAS,SL	Adquisición de equipo informático y diseño de web corporativa.	24	3.809,94 €	100	3.809,94 € (**)
8	PYMT2020HU0012	VIRGINIA PEREIRA HIDALGO	Sustitución de los equipos y del software. Creación de una sala audiovisual y mejorar página web.	23,5	5.540,48 €	100	5.540,48 € (**)
9	PYMT2020HU0002	HOTEL RURAL LA ERA, S.L.	Creación de página web, instalación de minibar y datáfono.	23,5	15.959,34 €	93,99	15.000,00 € (**)
10	PYMT2020HU0017	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	Traducción de la web a varios idiomas, creación de un tour virtual, instalación de red wifi.	23	12.082,06 €	100	12.082,06 €

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 11/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11	PYMT2020HU0022	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	Ordenadores para crear una plataforma digital.	21	1.450,00 €	100	1.450,00 €
12	PYMT2020HU0019	PLATALEA XXI, S.L.U.	Adquisición de equipos informáticos y creación de página web.	17,5	10.330,57 €	100	10.330,57 € (**)
13	PYMT2020HU0010	MAYORISTA MINORISTA DE VIAJES MIRA TRAVEL, S.L.	Mejora de la presencia de Mira Travel en internet mediante un plan de marketing.	17,5	13.412,12 €	100	13.412,12 € (**)
14	PYMT2020HU0014	SUSANA DEL ROCÍO MARTÍN SILVA	Creación y diseño de web corporativa, app turística, reportaje gráfico y visual del alojamiento. Campañas SEO/SEM e implantación de sistemas de información turística mediante wifi en habitaciones, así como de un software de gestión de reservas.	17	6.950,00 €	100	6.950,00 €
15	PYMT2020HU0018	ENCINASOLA HOTEL, S.L.	Modernización de los sistemas de trabajo del personal; incorporación y digitalización de sistemas de gestión.	16	10.142,85 €	100	10.142,85 € (**)
16	PYMT2020HU0006	MÓNICA CUYÁS SÁNCHEZ	Implantación TIC, software y hardware.	16	10.938,14 €	90,00	9.844,33 € (**)
17	PYMT2020HU0020	ATLANTOUR DMC, S.L.	Modernización y transformación tecnológica mediante software avanzado para pantallas y rótulos LED.	15	16.995,01 €	9,14	1.553,76 € (*)
TOTAL:					165.819,23 €		147.786,00 €

(*) Crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible de 147.786,00€

(**) En caso de empate, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12 a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 12/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 2
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIOS PROVISIONALES

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 13/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 3

RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y EVALUADAS INCLUIDAS EN ANEXO 1 CON PUNTUACIÓN DESGLOSADA

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	*I.A	I.B	I.C	I.D	I.E	I.F	I.G	II.A	II.B	II.C	II.D	II.E	II.F	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS TOTAL (*)
PYMT2020HU0002	HOTEL RURAL LA ERA, S.L.	2	3	0,5	1	3	-	2	4	5	2	-	-	1	15.959,34 €	15.000 €	23,5
PYMT2020HU0004	MILLÁN ARKWRIGHT, S.L.	2	3	2,5	1	3	0,5	2	6	5	2	-	-	1	1.469,89 €	1.469,89 €	28
PYMT2020HU0006	MÓNICA CUYÁS SÁNCHEZ	-	3	2,5	1	3	-	-	-	5	1	-	-	0,5	10.938,14 €	9.844,33 €	16
PYMT2020HU0007	ROSARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	4	3	-	-	3	-	2	6	5	2	-	2	-	2.260 €	2.260 €	27
PYMT2020HU0008	GESTIÓN DE ACTIVIDADES HOTELERAS Y TURÍSTICAS,SL	-	3	2,5	1	3	0,5	2	6	5	1	-	-	-	3.809,94 €	3.809,94 €	24
PYMT2020HU010	MAYORISTA MINORISTA DE VIAJES MIRA TRAVEL, S.L.	-	3	1	2	3	-	2	2	2	2	-	-	0,5	13.412,12 €	13.412,12 €	17,5
PYMT2020HU012	VIRGINIA PEREIRA HIDALGO	1	3	0,5	-	3	-	2	6	5	1	2	-	-	5.540,48 €	5.540,48 €	23,5
PYMT2020HU013	SERVICIOS ESPECIALES INMOBILIARIOS DE SEVILLA, S.L.	4	3	4	1	3	-	2	6	5	2	-	-	-	15.488,83 €	15.0000 €	30
PYMT2020HU0014	SUSANA DEL ROCÍO MARTÍN SILVA	1	3	-	-	3	-	2	5	3	-	-	-	-	6.950 €	6.950 €	17
PYMT2020HU017	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	-	3	2,5	1	3	0,5	2	4	3	2	-	2	-	12.082,06 €	12.082,06 €	23
PYMT2020HU0018	ENCINASOLA HOTEL, S.L.	-	3	2,5	1	-	1	2	4	2	-	-	-	0,5	10.142,85€	10.142,85 €	16
PYMT2020HU0019	PLATALEA XXI, S.L.U.	0	-	1	2	3	0,5	-	6	5	-	-	-	-	10.330,57 €	10.330,57 €	17,5
PYMT2020HU0020	ATLANTOUR DMC, S.L.	2	-	3	2	3	-	2	-	3	-	-	-	-	16.995,01 €	15.000 €	15
PYMT2020HU0021	VIAJES IBEROMAR, S.L.	2	3	4	2	3	-	-	6	5	2	-	2	-	14.940 €	14.890 €	29
PYMT2020HU0022	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	2	3	2	1	3	-	-	4	5	1	-	-	-	1.450 €	1.450 €	21
PYMT2020HU024	ANDÉVALO AVENTURA, S.L.	-	3	4	2	3	0,5	2	6	5	2	-	2	2	14.900 €	14.900 €	31,5
PYMT2020HU025	FELIPE ALEJANDRO ÉCIJA COBOS	-	2	0,5	1	3	0,5	2	6	5	2	-	2	-	9.150 €	9.150 €	24

***Criterios de Valoración (punto 12 Cuadro Resumen):**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 14/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- | | |
|--|--|
| <i>I.A. Emplazamiento del proyecto</i> | <i>II.A. Diversificación y desestacionalización</i> |
| <i>I.B. Población del municipio</i> | <i>II.B. Carácter innovador</i> |
| <i>I.C. Condiciones sociolaborales de los empleados</i> | <i>II.C. Disponibilidad en varios idiomas</i> |
| <i>I.D. Igualdad de oportunidades hombres-mujeres</i> | <i>II.D. Empleo estable creado</i> |
| <i>I.E. Solvencia técnica (experiencia)</i> | <i>II.E Contribución a la integración social</i> |
| <i>I.F.Certificaciones y distintivos de calidad</i> | <i>II.F.Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.</i> |
| <i>I.G. Participación en Asociaciones Empresariales Turísticas</i> | |

(*) CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):

Mayor puntuación obtenida en los criterios I.A + II.A + II.B de valoración

En caso de empate, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12 a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OBTENER SUBVENCIÓN: 8 PTOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	30/10/2020 22:13:07	PÁGINA 15/15
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:00	
VERIFICACIÓN	KWMFJU2WNF5CGCS2E6BTREKDH4DE2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, **30 de octubre de 2020**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el punto 19 de la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la **Propuesta de Resolución** de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, **30 de octubre de 2020** por la que se propone la resolución concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía correspondiente **(PYMETIC)** al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 30 de octubre de 2020
La Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	30/10/2020 22:11:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJGX9765GEBCEXCJESVJ855KZCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	